



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º, 7º y 13 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80,82 numeral 1, 85,157, numeral 1, fracción 1, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos a dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen con base en la siguiente:

I. METODOLOGÍA

Para el análisis y dictamen de la Iniciativa, la Comisión de Salud desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto.
2. En el apartado "Contenido de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
3. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente Dictamen con proyecto de Decreto.

II. ANTECEDENTES



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

1.- Con fecha **17 de marzo de 2016** el diputado **José Luis Orozco Sánchez Aldana**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**, presentó ante el Pleno de esta Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 6º, 7º y 13 de la Ley General de Salud.

2.- Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, dispuso que dicha Iniciativa fuera registrada bajo el número **2282-LXIII**, y turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En México no se ha podido instaurar desde la infancia y a lo largo de toda la vida adulta, una efectiva cultura de prevención, orientación, control y vigilancia de la salud visual, auditiva y de la conducta alimenticia, y de buena alimentación orientada a la disminución de la obesidad y el sobrepeso.

En lo referente a la salud visual en la niñez; la situación es alarmante y preocupante. Según fuentes oficiales, en nuestro país el 43.24 % de la población total sufre algún problema en su visión y requiere servicios optométricos especializados. De este importante número de mexicanas y mexicanos se desprende un dato impresionante: el 26 % de la población de entre 5 y 14 años de edad en México, presenta la condición en su visión antes descrita.

Respecto a la salud auditiva infantil, de acuerdo con cifras oficiales, en nuestro país hay 498 mil 640 personas con discapacidad auditiva.

La niñez mexicana que forma una porción significativa de entre el 10 y 20 % de la población mundial infantil con obesidad, desde los 6 o 7 años se han identificado ya problemas ortopédicos en la espalda, caderas, tobillos y rodillas como consecuencia directa de la obesidad que presentan. En nuestro país, cerca del 31 % de los menores de 6 años de edad tienen sobrepeso, poco más de 10 % presenta obesidad y finalmente 26 % de la niñez mexicana de entre 5 y 11 años de edad padece ya sea obesidad o sobrepeso.

Los temas referidos a la salud alimenticia, visual y auditiva en la etapa de la niñez, han cobrado una especial relevancia y un gran interés de salud pública. La obesidad



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

y las deficiencias visual y auditiva están afectando a la niñez a edades cada vez más tempranas. La familia y las autoridades educativas no están capacitadas para identificarlas oportunamente y con ello canalizar los casos a los centros de salud para que reciban la atención correspondiente que evite su avance y, en consecuencia, el agravamiento de sus padecimientos y secuelas.

En nuestro país carecemos de una cultura de prevención y de atención oportuna de problemas de salud alimentaria, visual y auditiva entre nuestra niñez. En la familia y por igual en la escuela, no se ven reforzados los esfuerzos de las autoridades en materia de salud, que buscan identificar a tiempo estas afecciones y tratarlas correctamente. Los esfuerzos en este importante concepto deben ir más allá de las facultades, de la responsabilidad y deben ser vistos como una medida conjunta para atender este problema que ya es grave en la actualidad y que podría ser irreversible en un futuro cercano.

La presente iniciativa, propone realizar un esfuerzo conjunto entre las autoridades en materia de salud y las educativas, al realizar y operar un programa de médico escolar que vaya a las escuelas al menos de nivel primaria de enseñanza, con la finalidad de identificar y orientar en cuestión de problemas en la salud alimentaria, visual y auditiva de nuestra niñez en todo nuestro país; esto representaría un enorme esfuerzo en todos los aspectos concernientes, pero a la vez sería un significativo avance en materia de mejores oportunidades de desarrollo a nuestra población no solo de hoy sino, más aún también a la del mañana.

<p>Artículo 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I. a IV Bis. NO EXISTE CORRELATIVO</p> <p>V. a XII.</p>	<p>Artículo 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos: I. a IV Bis. IV Bis 1. Diseñar, establecer y ejecutar un programa nacional de Médico Escolar que coadyuve a la prevención, orientación, control y vigilancia periódica; en materia de salud visual, auditiva y conducta alimenticia en todas las escuelas del país del nivel de educación primaria. V. a XII.</p>
<p>Artículo 7o. La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta: I. a II Bis. NO EXISTE CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 7o. La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta: I. a II Bis. II Bis 1. En coordinación con las instituciones educativas; establecer,</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

III. a XV. ...	coordinar, conducir, determinar la periodicidad y características del programa nacional de Médico Escolar para la prevención, orientación, control y vigilancia de la salud visual, auditiva y conducta alimenticia en las escuelas del nivel de educación primaria. III. a XV. ...
Artículo 13. La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente: A. ... B. ... C. ... NO EXISTE CORRELATIVO	Artículo 13. La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente: A. ... B. ... C. ... D. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas; organizar, operar, supervisar y evaluar su funcionamiento, del programa nacional de Médico Escolar para la prevención, orientación, control y vigilancia de la salud visual, auditiva y conducta alimenticia en las escuelas del nivel de educación primaria.

IV. CONSIDERACIONES

Primera. La salud visual, auditiva y alimentaria, forma parte del derecho a la protección a la salud, consagrado en el cuarto párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud que son materia de salubridad general, en el ejercicio de este derecho, está reservada para la Ley General de Salud, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Segunda. En los términos de la Ley General de Salud, su artículo 3° especifica en sus fracciones IV Bis 1, IV Bis 2 y XII que la salud visual, la salud auditiva y la prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, son materias de salubridad general.

Tercera. Estos componentes del derecho a la protección de la salud son parte sustantiva del Sistema Nacional de Salud que tiene por objeto dar a la sociedad servicios de salud de calidad y cubrir las necesidades de cada sector; está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, según lo establece el artículo 5° de la Ley General de Salud.

Cuarta. El Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos, en primer lugar, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, *atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios* y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, *acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas*. Así lo determina el artículo 6° de la Ley General de Salud.

Quinta. Además de lo anterior, la legislación que se pretende reformar prevé en sus artículos 66, 113 y 115, fracciones IX, X y XI, diversas acciones dirigidas a fortalecer la atención médica de los estudiantes, como son: establecer normas oficiales mexicanas para proteger la salud de los educandos y de la comunidad escolar; implementar programas de educación para la salud, considerando entre ellos, los orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física; impulsar la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria; difundir la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad en el entorno escolar, así como eliminar dentro de los centros escolares el consumo y expendio de alimentos y bebidas que no cumplan con los criterios nutrimentales establecidos por la Secretaría.

Sexta. Acorde con lo anterior, los numerales 6.1.2.2.1, B.1.4 y B.2., del Apéndice B "Acceso a los servicios de salud", de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar, establecen que el personal del Sector Educativo, colaborará en favorecer del acceso, cumplimiento de citas, así como para referir a los servicios de salud pública a escolares con manifestaciones de problemas o padecimientos; para su atención, a fin de no limitar su aprovechamiento o aprendizaje; obligación que comparten con el personal de salud, que deberá realizar valoraciones clínicas para detectar alteraciones o problemas que signifiquen un problema de salud agudo o crónico y referir a la unidad de salud correspondiente para su atención y seguimiento. De lo anterior, se infiere que los centros escolares no son establecimientos para la prestación de servicios de atención médica.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

Séptima. Asimismo, la citada Norma Oficial Mexicana, dispone en sus numerales 5.1 y 5.1.7., que el eje de las acciones de promoción de la salud escolar debe ser la modificación de los determinantes de la salud, en lo individual y en lo colectivo, a efecto de que la población escolar conozca y aprenda a manejarlos y controlarlos en términos favorables a su salud, mediante el acceso a servicios preventivos, tales como: vacunación, vigilancia nutricional y detección de enfermedades frecuentes.

Octava. Aunado a lo anterior, la Secretaría de Salud impulsa el Programa de Acción Específico, Promoción de la Salud y Determinantes Sociales 2013-2018, el cual en su línea de acción "salud escolar", prevé como objetivos la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes; facilitar y potenciar la promoción de la Salud en el ámbito escolar, así como promover el cumplimiento de la NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la salud escolar; trabajo que resulta de la coordinación entre la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

Novena. Finalmente, se advierte que la iniciativa tendría un impacto presupuestario, pues su aprobación supone una serie de retos financieros y económicos que deben cuantificarse para determinar su sustentabilidad, resultado indispensable que el proponente presente estimaciones financieras, así como la definición del mecanismo de financiamiento, mismo que deberá valorarse en los términos a que hace referencia el párrafo tercero, del artículo 18, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por las consideraciones que anteceden, los legisladores integrantes de la Comisión de Salud, someten a esta H. Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6o., 7o. y 13 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado federal José Luis Orozco Sánchez Aldana, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el 17 de marzo de 2016.


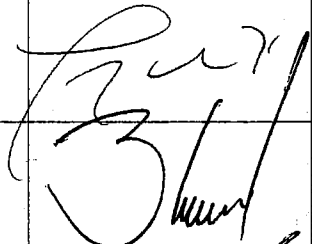
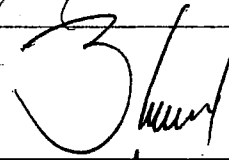
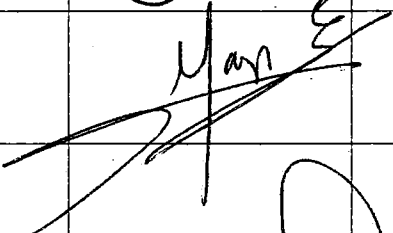
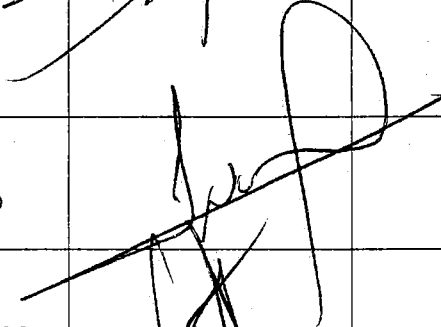
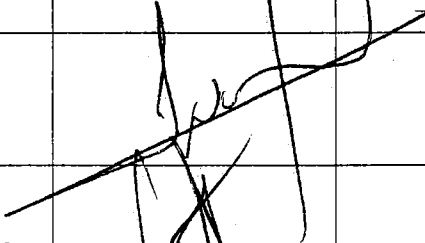
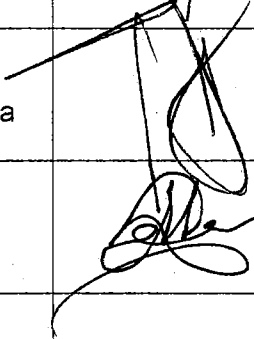

SEGUNDO. - Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de septiembre de 2016



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA


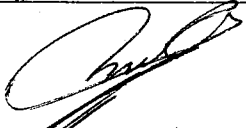



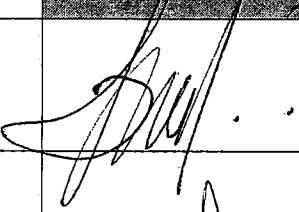




DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			
Dip. José G. Hernández Alcalá			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Xitlalic Ceja García			
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 6o, 7o Y 13 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE CREACIÓN DE UN PROGRAMA MÉDICO ESCOLAR.

Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			